

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Enero 17 de 2024. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

### AUTO INTERLOCUTORIO No.87 RADICACION No 2024- 00010-00

Palmira, diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Se presenta demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del menor de edad JUAN JOSE VELASCO SAAVEDRA, interpuesta mediante apoderado por la señora, LICETH KATHERINE SAAVEDRA RAMIREZ en contra del señor CRISTIAN VELASCO PIZARRO.

Revisada la demanda y los anexos de la misma se desprende que el menor de edad se encuentra domiciliados en El Cerrito – Valle del Cauca. Así las cosas, se establece que este Despacho carece de competencia territorial para asumir su conocimiento, toda vez que de conformidad con el numeral 2 párrafo 2 del Art. 28 del C.G.P., determina que en los procesos “...en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”.

Aunado, el numeral 6 del Art 17 del C.G.P, que prevé son de competencia de los jueces civiles municipales en única instancia “De los asuntos atribuidos al juez de Familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”, en concordancia con el numeral 7 del Art 21 de C.G.P.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará de plano y se ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto de El Cerrito - Valle. Librar por secretaria el respectivo oficio al correo electrónico [repartoelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia, la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del menor de edad JUAN JOSE VELASCO SAAVEDRA, interpuesta mediante apoderado por la señora, LICETH KATHERINE SAAVEDRA RAMIREZ en contra del señor CRISTIAN VELASCO PIZARRO.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto de El Cerrito - Valle. Librar por secretaria el respectivo oficio al correo electrónico [repartoelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Enero 18 de 2024

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

**Firmado Por:**  
**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee8a1dea9f120b3079570dc94e4a0f75ef1e06d6960fa706bbfa0b56097e9db**

Documento generado en 17/01/2024 04:53:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**